



APRUEBA PARCIALMENTE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 31 B, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

007

VALPARAÍSO, 09 ENE. 2020

VISTOS: La hoja de envío DF 188, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 31 B; el Pronunciamiento de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2. Que, la ACS N° 31 B integrada por las empresas Australis Mar S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Blumar S.A., Salmoconcesiones XI Región S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Australes S.A., y Empresas AquaChile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, las firmas de los representantes legales de las referidas empresas se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 28 de octubre de 2019.

3. Que, las empresas integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del 1 de diciembre de 2019, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive.

4. Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, la concesión de acuicultura código de centro N° 110907, de titularidad de Australis Mar S.A., se abstendrá de realizar operaciones en el siguiente período productivo.

5. Que, asimismo, la ACS N° 31 B, se comprometió a ejecutar un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas, consistente en la entrega por parte de a lo menos un centro, de muestras de agua al programa de monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno. Finalmente, acuerdan que en caso de constatarse alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

6. Que, en el mismo orden de ideas, además los titulares de la agrupación ya individualizada, ejecutarán acciones coordinadas para el control



61

de la caligidosis, en que la información de muestreos y tratamientos será reportada a INTESAL. Asimismo, se ejecutará un programa de vigilancia anual o semestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual. Finalmente se realizará un tratamiento farmacológico o no farmacológico contra cáligos durante el primer mes posterior a la siembra, o en agua dulce antes del traslado al centro de mar.

7. Que, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en que los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta, y que se realizará en cada centro de cultivo necropsia de mortalidad al menos una vez por semana.

8. Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de la totalidad de los peces con sus respectivas vacunas, durante el próximo ciclo productivo, contra a lo menos las siguientes patologías; la especie salmón atlántico, será vacunada, contra al menos ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, todos los ejemplares de Trucha Arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS.

9. Que, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de la concesión antes indicada, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- 1.- Obtiene una INFA negativa.
- 2.- Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- 3.- Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- 4.- Aquellas concesiones indicadas en la tabla N° 2 del plan que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N° 3 del plan, por lo tanto, una vez obtenida la resolución del presente plan de manejo, y aclarados los resultados de los informes ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar una modificación del plan de manejo sanitario a la Autoridad.

10. Que, finalmente la ACS N° 31 B, designó como coordinador a don David Zaviezo Arriagada, correo electrónico david.zaviezo@blumar.com, y actuará como coordinador suplente don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico pedro.laporte@blumar.com, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt.

11. Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SE RESUELVE:

I.- TÉNGASE POR APROBADO, a contar del 1 de diciembre de 2019, extendiéndose hasta el 30 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 31 B, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Programa de descanso sanitario, en el sentido de incorporar a la siguiente concesión a descanso sanitario al centro de cultivo N° código de centro N° 110907, de titularidad de Australis Mar S.A.
- 2) Ejecución de un programa de vigilancia anual o semestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual
- 3) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces de la especie de salmón atlántico a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados



47

contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, el cien por ciento de los ejemplares de la especie trucha arcoíris serán vacunadas contra IPN y SRS.

- 4) Nombramiento del coordinador Ricardo Calvetti Zúñiga, correo electrónico ricardo.calvetti@cermaq.com, domiciliado para estos efectos en Avenida Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.

II.- RECHÁZASE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, a las acciones contra la caligidosis, -con excepción de aquella medida aprobada en el resuelto primero, del presente acto-, y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución, respectivamente.
- 2) Las modificaciones especiales, referentes a situaciones excepcionales, indicadas en el considerando noveno del presente acto administrativo.

III.- TÉNGASE PRESENTE, que no obstante la aprobación a la incorporación a descanso sanitario del centro ya individualizado en los términos establecidos en el numeral primero de la parte resolutive de este acto, el referido período del descanso sanitario voluntario, no será considerado para efectos de suspender el plazo de caducidad, dispuesto por el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en correlación a lo señalado el considerando décimo primero de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/JBR/jbr

DISTRIBUCIÓN:
-Interesados.
-Subdirección de Acuicultura.
-Subdirección Jurídica.
-Oficina de Partes.